



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

## ORDENANZA N° 171-MPM.

Moyobamba, 20 de Febrero del 2008.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del 2008 ha visto el Dictamen N° 002-2008-CPDEPPVSC-MPM, elaborado por la comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y mediante el cual aprueban el proyecto de ordenanza municipal que norma el Procedimiento Electoral y el Sistema de Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Atumplaya.

**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo al artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Concejos Municipales de los Centros Poblados se encuentran integrados por un alcalde y cinco regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2003-CPM, de fecha 17 de octubre, se proclamó al alcalde y regidores del Centro Poblado Atumplaya para el periodo gubernamental de cuatro años, comprendido desde el día de su juramentación. En tal sentido, su periodo ha concluido y es necesario programar las elecciones de autoridades respectivas.

Que, el pasado 11 de noviembre del 2007, se realizaron las elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado Atumplaya, amparado en la Ordenanza N° 162-MPM de fecha 22 de agosto de 2007, cuyos resultados obtenidos y el proceso en su conjunto fueron impugnados y posteriormente declarado sin efecto a través de la Resolución N° 001-2007-C.E/CP-A y ratificado mediante Resolución N° 002-2007-C.E/CP-A, del Comité Electoral, siendo notificados las partes conforme a Ley; por lo que, es necesario dar cumplimiento al artículo 3° de la última resolución electoral, que encarga a la Municipalidad a convocar nuevas elecciones en el Centro Poblado de Atumplaya.

Que, en virtud a lo dicho en el considerando precedente, y siendo necesario contar con autoridades en el Centro Poblado de Atumplaya, la Municipalidad Provincial de Moyobamba programando una nueva elección de Alcalde y Regidores en el Centro Poblado Atumplaya, el mismo que se debe ejecutar en el más breve plazo, pues el periodo gubernamental de la gestión actual ha concluido el 19 de octubre del 2007, y el proceso eleccionario del pasado 11 de noviembre del 2007 ha sido declarada nula por el Comité Electoral de dicho Centro Poblado.

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de las municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia; en ese contexto, se publicó la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", la misma que faculta a las municipalidades dictar normas complementarias para el proceso electoral en los Centros Poblados, a través de ordenanzas municipales.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, es necesario contar con este instrumento que norme el procedimiento electoral y el sistema de elección del alcalde y regidores de la municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya.

Que, en el marco de una política inclusiva, descentralista y democrática, es necesario garantizar el acceso al proceso electoral a todos los caseríos que forman parte del centro poblado de Atumplaya; en tal sentido, se deberán establecer tres (03) mesas de sufragio en lugares diferentes, teniendo en cuenta la accesibilidad y cercanía al centro de votación. Dicha mesa estarán ubicadas en los siguientes lugares: Atumplaya, San Pedro y José Olaya, donde sufragarán únicamente los pobladores hábiles de las localidades que se detallan en el siguiente cuadro:

ATUMPLAYA.	SAN PEDRO.	JOSE OLAYA.
Espino	Tornillo	Rafael Belaunde
Caño Hondo	José Olaya Bajo	Nuevo Moyobamba
Maronillo	San Pedro	Cocamilla
Ponasapa		Cielito Lindo
Trapiche		Paz y Esperanza
Atumplaya		José Olaya

Por tanto, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 9º, y ejerciendo sus funciones que le otorga el artículo 39º, ambos de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 7º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba; con voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y EL SISTEMA DE ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ATUMPLAYA.

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** las normas del procedimiento electoral y el sistema de elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya, el mismo que consta de cuatro títulos, dos capítulos y 15 artículos.

### TÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES.

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza norma el Procedimiento Electoral y el Sistema de Elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Atumplaya, indicando la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de las listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el computo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y otros aspectos relacionados al proceso electoral.

### TÍTULO II.

#### CAPÍTULO 1.

#### DE LA CONVOCATORIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL.

**Artículo 2º.-** Las elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya se realizarán el día domingo 20 de abril del 2008, desde las 9:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde. El centro de votación será fijado por el Comité Electoral, teniendo en cuenta lo señalado en el octavo considerando de la presente ordenanza municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**Artículo 3º.-** Para la organización de las elecciones se conformará un Comité Electoral, el mismo que estará integrado por cinco (5) pobladores que domicilien dentro del ámbito de influencia del Centro Poblado de Atumplaya.

**Artículo 4º.-** La elección del Comité Electoral se hará en reunión de pobladores, y se elegirá a dichos miembros en votación a mano alzada entre los ciudadanos con residencia afectiva en el ámbito de influencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya. Para tal efecto, se convocará a una Asamblea General con la participación, de ser posible, de los pobladores de los caseríos que comprende la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá y se instalará en la fecha de su conformación. Para la elección de los miembros del Comité Electoral, se deberá procurar la máxima participación de representantes de los diversos lugares que conforman el Centro Poblado de Atumplaya.

**Artículo 5º.-** El Comité Electoral, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, elaborará el padrón de electores, conforme al cuadro arriba detallado.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS.

**Artículo 6º.-** Para ser elegido Alcalde o Regidor, se requiere:

- Ser ciudadano en ejercicio, y con Documento Nacional de Identidad.
- Domiciliar en el ámbito de influencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya, y tener cuando menos dos años continuos de residencia para alcalde y uno para regidor. Para ello, se deberá adjuntar el correspondiente certificado domiciliario.
- Estar al día en el pago de todos sus compromisos municipales. Adjuntar constancia expedida por el agente municipal.
- Declaración Jurada de no haber sufrido ninguna clase de condena o pena privativa de la libertad, ni estar acusado de delito doloso.
- No tener problemas de ninguna índole dentro del ámbito de influencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya. Presentar declaración Jurada Simple.
- No tener vinculo familiar alguno con los miembros del Comité Electoral.
- No tener vinculo familiar alguno con los demás integrantes de la lista.
- Cumplir con las disposiciones y/o acuerdos que el Comité Electoral disponga, previa publicación.

**Artículo 7º.-** La presentación de la lista de candidatos a Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Atumplaya podrá ser presentada durante el periodo que establece el cronograma preestablecido por el candidato a Alcalde o por un personero, para ello, las listas acreditarán un personero ante el Comité Electoral.

**Artículo 8º.-** La lista de los candidatos se presentara en un solo documento, y deberá contener:

- Los apellidos, nombres y firmas de los candidatos, tal como figuran en el Documento Nacional de Identidad, así como el número del mismo.
- El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista.
- La lista, debidamente firmada, deberá estar acompañada de un padrón de adherentes, en un mínimo de 50 ciudadanos. El Comité Electoral verificará la autenticidad de las firmas de adherentes.
- Recibo del pago por inscripción de la lista, de acuerdo al monto fijado por el Comité Electoral.

## TÍTULO III.

### DE LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA.

**Artículo 9º.-** El Comité Electoral buscará entre los ciudadanos a quienes pueden cumplir las funciones de miembros de mesa, conforme al cuadro arriba detallado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**Artículo 10°.-** Podrán emitir su voto libre y secreto todos los ciudadanos identificados, y lo harán por la lista de su preferencia. Al terminar de emitir su voto, el ciudadano firmará el padrón electoral, previamente elaborado; para ello se elaborará un acta de instalación y otra de sufragio.

**Artículo 11°.-** Acreditado el personero, será el único que realice cualquier reclamo durante el acto electoral.

**Artículo 12°.-** El Presidente de Mesa o del Comité Electoral, terminado el proceso electoral, levantará un acta de escrutinio, indicando la cantidad de votos obtenidos por listas, así como el lugar que ocupen, de acuerdo al orden de votación, firmando el acta los miembros de mesa o del comité electoral según sea el caso y los personeros acreditados si lo desean.

**Artículo 13°.-** El Comité Electoral, con el fin de que las elecciones se realicen con orden y transparencia, solicitará el apoyo de las rondas campesinas del lugar y si lo estiman conveniente podrá contar con vedadores electorales.

**Artículo 14°.-** Las impugnaciones al resultado de las elecciones, así como la proclamación de la lista ganadora de las elecciones, se realizarán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados".

## TÍTULO IV DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

**Artículo 15°.-** El cronograma electoral que regirá el proceso electoral del Centro Poblado de Atumplaya, será el que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Conformación del padrón electoral	25-02-08 al 08-03-08
Publicación y presentación de tachas al padrón	09-03-08 al 11-03-08
Absolución de tachas al padrón	12-03-08 al 15-03-08
Publicación de padrón depurado	16-03-08
Conformación del Comité Electoral - Miembros de mesa	23-03-08
Inscripción de listas políticas	24-03-08 al 05-04-08
Publicación y presentación de tachas a las listas	06-04-08 al 09-04-08
Absolución de tachas	10-04-08 al 12-04-08
Publicación de listas hábiles	13-04-08
Proselitismo político hasta el día	16-04-08
Elecciones populares y democráticas	20-04-08

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. TELEFÓRO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE